



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**“EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE LAS PERSONAS EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.**

AUTORA.

Daysi Johana Haro Villacrés

TUTOR.

Dr. José Orlando Granizo Castillo

Riobamba-Ecuador

2018

HOJA DE CALIFICACIÓN DE TRIBUNAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

“EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE LAS PERSONAS EN LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA”.

Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la
Universidad Nacional de Chimborazo, ratificado con sus firmas.

	MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
TUTOR:	<u>10</u>	
	CALIFICACIÓN	FIRMA
MIEMBRO 1:	<u>9</u>	
	CALIFICACIÓN	FIRMA
MIEMBRO 2:	<u>7</u>	
	CALIFICACIÓN	FIRMA
NOTA FINAL.	<u>8.66</u>	

1. PAGINAS PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

AUTORIA

Quien suscribe **Daysi Jhoana Haro Villacres, C.C 060377430-8**, hago constar que soy la autora del Proyecto de Investigación titulado: **“Evolución del principio de existencia de las personas en la legislación ecuatoriana”**, el cual constituye una elaboración personal realizada únicamente con la dirección del tutor de este trabajo, Dr. Orlando Granizo.

En tal sentido, manifiesto la originalidad de la conceptualización del trabajo y elaboración de las conclusiones, dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores se han referenciado debidamente en el texto de éste trabajo.

Los resultados de la investigación, los criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos propósitos expuestos en el presente proyecto de investigación, son de exclusiva responsabilidad del autor, y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.

La autora.

Daysi Jhoana Haro



C.C. 060377430-8

AGRADECIMIENTO

Primeramente, doy gracias a Dios por darme la vida y por haberme permitido llegar hasta aquí y poder vivir este momento, a mis padres que fueron mi fuente de inspiración para alcanzar esta meta, gracias infinitamente por su amor incondicional.

A mi esposo y a mi hijo que sin su apoyo y sus constantes consejos fueron de mucha ayuda para seguir luchando por este título, gracias a todos quienes recorrieron junto a mí para concluir esta meta.

A mis maestros quienes cada día me impartían sus clases para tener más conocimientos durante toda mi vida estudiantil.

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación se lo dedico a mis padres, que han sido el pilar fundamental en mi formación para crecer día tras día, a mi esposo a mi hijo que desde que nació llegó a mi vida para alegrarme con sus ocurrencias y me ha inspirado a ser mejor cada día.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HOJA DE CALIFICACIÓN DE TRIBUNAL.....	ii
1.PAGINAS PRELIMINARES.....	iii
1.3.DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
1.4.AUTORIA.....	iii
1.5 AGRADECIMIENTO.....	iv
1.6 DEDICATORIA.....	v
1.8 RESUMEN.....	vii
1.9 ABSTRACT.....	viii
2.INTRODUCCIÓN.....	9
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
4. JUSTIFICACIÓN.....	11
5 OBJETIVOS.....	11
5.1 OBJETIVO GENERAL.....	11
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
6. MARCO TEÓRICO.....	12
6.1 ESTADO DEL ARTE.....	12
6.2 ASPECTOS TEÓRICOS.....	13
7. METODOLOGÍA.....	24
8. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
9.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	34
10. BIBLIOGRAFIA.....	36
11. ANEXOS.....	38
12.DICTAMEN DEL TRIBUNAL.....	40

1.8 RESUMEN

Trabajo investigativo titulado: **“EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE LAS PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

Autor: Daysi Jhoana Haro

Tutor: Orlando Granizo Castillo

En el presente estudio de investigación tiene como objetivo central el inicio de la vida y la protección del nasciturus dentro del marco jurídico del Ecuador. Para el desarrollo de este se utilizarán las técnicas de la investigación como son: el método analítico, histórico, inductivo y exegético, contribuyendo a la realización de una profunda investigación, con la finalidad de dar cumplimiento y efectivizar los derechos del nasciturus y fijar el comienzo de la vida, con miras a la protección de este derecho fundamental.

La condición jurídica del no nacido que se encuentra en el vientre materno ha sido, a lo largo de la historia, una grave cuestión que ha generado grandes debates y pocas soluciones. Con el afán de analizar este tema, dentro de nuestra investigación, se ha analizado distintas corrientes doctrinarias con respecto a la evolución del principio de la existencia de las personas.

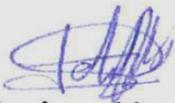
Finalmente, se planteará un estudio en lo que establece la legislación ecuatoriana, con el objetivo de analizar el problema de la vulneración de derechos del no nacido; igualmente, asumir el compromiso de empezar a cambiar esta cruel realidad y proponer alternativas más idóneas para que se respete los derechos con equidad e igualdad, desde la concepción hasta el nacimiento de los seres humanos.

ABSTRACT

This research work: "EVOLUTION OF THE PRINCIPLE OF THE EXISTENCE OF THE PEOPLE IN THE ECUADORIAN LEGISLATION". The main objective of this research study is the beginning of life and the protection of Nasciturus within the legal framework of Ecuador. For the development of this research, the following techniques were used: the analytical method, historical, inductive and exegetical, contributing to the realization of a deep investigation with the purpose to give fulfillment to the rights of the Nasciturus and establish the beginning of life, with a view to protect this fundamental right.

The legal status of the unborn that is in the womb has been throughout history a serious issue that has generated great debates and few solutions. With the aim to analyze this topic, different Doctrinal currents have been analyzed regarding the evolution of the principle of existence of people.

Finally, a study is proposed according to what the Ecuadorian legislation establishes with the objective of analyzing the problem of the infringement of rights of the unborn, equally to assume the commitment to change this cruel reality and proposes more suitable alternatives to respect the rights with equity, equality from conception to the birth of human beings.



Reviewed by: Fuertes, Narcisca

Language Center Teacher



2.INTRODUCCIÓN

Dentro de la presente investigación se analizara la situación jurídica del que está por nacer, ha sido, a lo largo de la historia, una cuestión que ha generado grandes impactos, no solo jurídicos o legales, sino también sociales, lo que se ha tratado es determinar la posición de la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45, en su parte pertinente dice “ El Estado reconocerá y garantizara la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”, igualmente el Código Civil ecuatoriano, en su artículo 60 hace referencia que “El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre; y, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 20, determina que: “Los niños niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción”. Frente a este tema de investigación se pretende analizar, con las distintas corrientes doctrinarias, con respecto al alcance de los temas siguientes: nasciturus, y evolución histórica de la persona para después a partir de un profundo estudio de las leyes que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, llegar a determinar si el ser que se encuentra en el vientre materno es considerado como persona o sujeto de derecho a partir de la concepción o no, con el fin de establecer las diferentes posiciones respecto al comienzo de la vida humana.

El presente proyecto de investigación está estructurado por los siguientes contenidos: planteamiento del problema; la justificación del proyecto de investigación, objetivos que se dividen en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustente teóricamente la investigación; la metodología que permite visualizar el nivel de investigación, tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de investigación, validez confiabilidad de los instrumentos y resultados y discusión.

El marco metodológico, que es parte de la investigación, y que sirve para cumplir el requisito de solucionar de manera practica el problema, no simplemente con teorías, sino con hechos que argumenten la solución planteada, para finalmente llegar a las conclusiones y recomendaciones que desarrollarán las respuestas obtenidas a lo largo de la investigación. Al final de esta disertación se encontrarán las respectivas referencias bibliográficas, anexos y el visto bueno del tutor.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil ecuatoriano, garantizan los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, en nuestro país, con la finalidad de lograr que estos se cumplan a cabalidad y garantizarles una vida digna e integra.

A primera vista, el tenor gramatical de la disposición parece claro: si la existencia legal de toda persona principia al nacer, significa que es el hecho del nacimiento el que determina el comienzo de la personalidad. Por lo tanto, la criatura ya concebida pero aún no nacida, no es persona, al menos para el Código Civil.

Según menciona la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, que todo ser humano tiene derecho a la vida desde la concepción y que son grupos vulnerables, en relación a la alimentación y nutrición, porque no pueden cubrir por si solos estas necesidades básicas como son: salud, vestuario, alimentación educación, por lo que se requiere de una familia que está conformada por la madre y el padre para satisfacer estas necesidades. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

Dentro de la situación actual del tema que pretende investigar, “EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE LAS PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA” debemos manifestar que para nuestra legislación ecuatoriana vigente la existencia de una persona está fijada por el nacimiento, no se reconoce antes de este acontecimiento personalidad jurídica al concebido, sino únicamente su existencia natural; lo que quiere decir las leyes vigentes reconocen como persona desde que se produce el nacimiento siempre que nazca con vida.

En la actualidad, lastimosamente la problemática de la protección jurídica del ser humano que vive en el vientre materno se ha vuelto una tarea difícil de entender porque existen criterios distintos, en tal virtud, por la basta problemática jurídica del ser que está por nacer que muestra en el derecho ecuatoriano por nuestro pensamiento humanista que defiende el derecho a la vida humana, he decidido exponer en este presente trabajo las diferentes corrientes de tendencias que defienden otras teorías acerca de la condición jurídica del nasciturus y lo que esta implica en la sociedad.

4. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de investigación titulada: “Evolución del principio de existencia de las personas en la legislación ecuatoriana”, se justifica, debido a que, de lo investigado, se ha podido constatar que no existen trabajos similares que pretendan desarrollar este tema, por lo cual este trabajo de investigación es original.

Es un tema de trascendental importancia porque, a pesar de que existen diversas maneras de protección, en cuanto a Derechos Humanos de los nasciturus, existen muchas falencias en la práctica en diferentes ámbitos del convivir; entendiendo el problema bajo esta premisa nos damos cuenta que los derechos del nasciturus son violados día tras día y por lo tanto es un tema actual, al verlo desde esta óptica es nuestro compromiso de empezar a cambiar esta realidad y proponer alternativas más idóneas para que dichos derechos de nuestro país se inscriban no solo en aquellos tratados que los estados suelen afirmar para quedar bien tanto en el plano nacional como internacional sino por el bien de nuestros seres humanos, aplicarle en la práctica de la vida real. En nuestra legislación el aborto es considerado como un delito, esto después de que, en el año 2014, la Asamblea Nacional aprobara el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Las penalidades que conlleva esta infracción están estipuladas tanto para los médicos como para las mujeres que lo autorizan. “El aborto (del latín *abortus*) es la interrupción y finalización prematura del embarazo de forma natural o voluntaria” (Franco, 2009)

En este proyecto de investigación tomaremos en cuenta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil ecuatoriano y el Código de la Niñez y Adolescencia, con el objeto de realizar un análisis del articulado en cuestión a la problemática abordada.

5 OBJETIVOS

5.1 GENERAL

Elaborar un estudio legal sobre el nasciturus como sujeto de derecho, en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba, Provincia de Chimborazo, para probar que se violenta los derechos constitucionales.

5.2 ESPECÍFICOS

1. Cimentar hipotéticamente el estudio jurídico, sobre el nasciturus como sujeto de derecho y sus derechos constitucionales desde la concepción.
2. Realizar un análisis jurídico para determinar la existencia legal del ser humano.

6. MARCO TEÓRICO

6.1 ESTADO DEL ARTE

Trabajos similares al que se pretende no existe en el archivo de temas y proyectos de Investigación de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, ni en la biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo; en el buscador de google de igual forma la investigación referida que se va ejecutar no existe, sobre el tema que se va a ejecutar, se ha podido encontrar investigaciones similares por ser un tema muy importante.

El autor, en su trabajo investigativo, realiza una investigación titulada “Análisis Histórico del Código Civil respecto a las Personas”, menciona en cuanto a la existencia de las personas naturales debemos diferenciar el inicio de la existencia natural que se origina con la concepción, de la existencia legal de las personas, que se da con el nacimiento. Es presunción legal que el que nace lo hace con vida y lo contrario deberá probarse, en vista de esta afirmación nuestro código sigue la doctrina jurídica de la vitalidad (Quezada Julio Andrés, 2016)

Tanto en el entendimiento vulgar como el científico la existencia de una persona comienza a partir de la concepción momento en el cual se funden las células sexuales masculinas y femeninas para dar inicios a la gestación de un ser que ya se entiende naturalmente vivo; sin embargo, el concepto jurídico del comienzo de la persona. Para el derecho, la persona se inicia con su nacimiento legal (Parragues Luis, 1981)

Al margen de este criterio jurídico, ya en nuestro marco jurídico ecuatoriano, se considera persona desde el momento mismo que es separado de su madre; es decir, desde el momento en que cortan el cordón umbilical, desde este instante la persona se la considera como tal, mas, desde el punto de vista moral se puede considerar que existe vida desde

que el ovulo es fecundado por el espermatozoide, es decir desde la fecundación. Esta apreciación del derecho a la vida y del que está por nacer (nasciturus) es preservada como principio fundamental de la Constitución de la República del Ecuador, en la que indica que el Estado protegerá y garantizará la vida desde el momento mismo de la concepción, así como brindará la protección del que está por nacer.

6.2 ASPECTOS TEÓRICOS

La palabra Nasciturus es el ser que está en el vientre materno humano y que está por nacer, mientras la criatura no nazca no comienza su existencia.

La obra de Massaglia Andres, “La Vida y Existencia del Nasciturus”: Existen diferentes etapas de desarrollo del embrión las mismas que son reconocidas científicamente, luego de la fecundación del periodo embrionario se pasa al periodo fetal conocido como nasciturus. (Massaglia Andres, 1997)

El desarrollo se da aproximadamente desde el momento de la concepción hasta el día del parto, científicamente es desde este momento que se considera que existe un feto, y es en efecto a esta criatura de la raza humana a la que se le da el nombre de nasciturus. Es por eso por lo que nuestro Código Civil en su Artículo 61 se entiende que se da desde el momento de la concepción que es el momento que se habla de la existencia de un posible feto llamado en la legislación romana como Nasciturus.

Quienes son los Nasciturus

La palabra nasciturus es un vocablo jurídico que se le concede al ser humano desde el momento de su concepción, hasta el nacimiento. Se hace referencia a la situación jurídica del concebido, pero aún no nacido; como este tema tiene una amplitud profunda se ha requerido explicación sobre alguna de las diferentes técnicas biomédicas que permiten intervenir en la fase inicial de la vida del ser humano y dentro de la moral católica con respecto a la congregación para la doctrina de fe se pronuncia: desde el momento en que óvulo es fecundado se inaugura una nueva vida que no es la del padre y de la madre, sino la de un nuevo ser.

La obra de Lisandro Cruz, “un sistema jurídico coherente debe empezar por otorgar al admitido el primero de sus derechos: el derecho a la vida. La protección legal se extiende desde antes del nacimiento porque es un germen y una nueva esperanza de vida y la sanción para el que atente contra este derecho será necesariamente de orden penal porque destruye una vida humana y altera el orden social” (Cruz Lissandro, 2009,)

El termino nasciturus en sentido jurídico, concuerdan algunos autores, es un concepto más funcional que natural; por lo tanto, es posible concebir situaciones en las cuales el concepto jurídico de persona natural, ente capaz o susceptible de tener derechos y contraer obligaciones, difiere del concepto vulgar del mismo, entendido este último como cualquier individuo de la especie humana. Tal es el caso de seres humanos vivos que no son considerados personas por el derecho, como sucede con la criatura que se encuentra en el vientre materno.

Daniela Hernández (2016) en su tesis menciona: es interesante conocer que algunas leyes contemporáneas como el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador han plasmado en sus normas la realidad científica, la cual asegura que el nasciturus es un ser humano. Reforzando las ideas antes mencionadas se sacan a flote el hecho de que todos los derechos suponen la existencia de un sujeto, motivo por el cual es mejor admitir como persona actual al concebido y dejar a un lado la idea de que el Non-nato es simplemente potencialidad del ser humano (Hernández Daniela, 2016)

Si se reflexiona que el nasciturus tiene derechos, el derecho más importante y que ofrece garantías es el derecho a la vida, porque es el bien jurídico protegido, y sin la vida no podemos gozar del resto de derechos. Distintas doctrinas leyes, jurisprudencia definen el principio de la vida humana por esta razón hay que analizar para determinar qué situación tiene este bien jurídico protegido y desde cuando consideramos el principio de existencia de un ser humano en nuestra legislación ecuatoriana.

Evolución del Nasciturus

La vida inicia en el momento mismo de la concepción, esto es con la unión del óvulo con el espermatozoide, unión que da vida a una nueva célula que es el cigoto, el huevo u óvulo ya fecundado tarda aproximadamente tres días en llegar al útero, donde se implanta para que se desarrolle un nuevo ser, es decir, la implantación en el útero ocurre entre el séptimo

día y el décimo sexto después de la fecundación; en conclusión uno es el momento de la fecundación y otro el de la implantación en el útero materno y a estos dos momentos se los ha calificado por diversas corrientes como el de la concepción.

Keith Moore manifiesta que “Numerosos estudios científicos demuestran que la vida comienza desde la concepción, por tanto, el nasciturus alcanza protección constitucional y es deber de los estados proteger su vida” (Moore Keith, 1985)

La Constitución de la República del Ecuador atribuye la protección del derecho a la vida desde la concepción, es decir reconoce que hay vida desde la fecundación del óvulo con el espermatozoide. Reconoce que la vida inicia desde el momento de la concepción y castiga el aborto como un delito.

El aborto en nuestra legislación ecuatoriana se encuentra tipificada en el Art. 148, 149, 150 del Código Orgánico Integral Penal, el mismo que tiene un antes y un después desde que entró en vigencia el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en el año 2014, donde ahí se permite el aborto en dos circunstancias: cuando la vida o salud de la mujer embarazada corría peligro; y, cuando el embarazo haya sido por causa de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental, en tal razón el aborto no consentido; y, el aborto consentido son legalmente sancionados por nuestra legislación ecuatoriana (Código Organico Integral Penal, 2014)

Para nuestra iglesia católica la persona existe desde la concepción dentro o fuera del seno materno, basta la unión de los gametos masculino y femenino para estar en presencia de una persona. En la mayoría de los países europeos la concepción se produce en el momento de la implantación en el útero materno, esto es catorce días después de la concepción, esta teoría jurídica habitual principalmente en Europa establece que la concepción no ocurre en el momento del intercambio de gametos sino catorce días después.

Al respecto Noboa Esteban señala: “Para el Estado ecuatoriano hay vida desde la concepción, ya que no resultaría lógico que el Estado tenga el irrestricto deber de protegerla desde la concepción si se considerase que el Nasciturus no es titular de derecho a la vida” (Noboa Esteban, 2012)

La Constitución de la República considera que: el Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción, entendiéndose que no simplemente garantiza la vida sino que exige al Estado a protegerla desde el momento de su concepción; es por eso que, según el Art 66 de nuestra Constitución, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte; así mismo el Art 43 de nuestra Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a la protección prioritaria y cuidado de su salud y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. De esta forma nuestra Constitución de la República garantiza la protección a la vida desde la concepción quedando de manera imposible la despenalización del aborto.

En definitiva, el derecho siempre protegió como sujeto de derecho al nacido y como un sujeto digno de protección al no nacido, sin embargo, en la actualidad se contempla sobre todo en convenciones internacionales de derechos humanos que el no nacido es un sujeto de derechos desde el momento mismo de la concepción, lo cual afecta en forma sustancial el ordenamiento jurídico.

De conformidad a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 424, 425, en la que señala en el **TÍTULO IX**, Supremacía de la Constitución, donde determina el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales..., en tal virtud en apego a la ley se hace el presente análisis en relación con los derechos a la vida contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo. 3. “Todo individuo tiene derecho a la vida...,” (Humanos, 2008), Artículo 4.1. de Convención Americana de derechos Humanos. “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente” (Humanos, 2008). Artículo 6.1. “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida” (Humanos, 2008). Los derechos humanos, ofrecen hoy, especialmente en América Latina, un escenario paradójico, ya que permiten gozar plenamente de este derecho de mayor trascendencia, ya que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 66 ampara este derecho como es a la vida desde la concepción razón por la cual este derecho enlaza en el principio prohomine.

Concepto de persona

Benjamin Carrión en su obra indica que: “Es persona todo individuo de la especie humana, pero con la condición de que viva. Si todavía no ha llegado a la vida, no es más que una posibilidad; si ha muerto, ha dejado de ser persona jurídicamente hablando” (Benjamin Carrion, 2006)

El momento inicial y final de la vida humana tiene mucha importancia ya que nace la idea y duda de que existe vida desde que se unen alma y cuerpo para que se desarrolle un ser humano.

Abelardo Torre en su obra “Introducción al Derecho” dice: “Persona es aquel ser que tiene aptitud para intervenir en una relación jurídica como actor o como sujeto obligado, es aquel ser a quien el ordenamiento jurídico lo reconoce voluntad para ser titular de derechos y de deberes”. (Torre Abelardo, 1999)

El término persona es para elegir a los seres que poseen una dignidad intrínseca, es decir, un ser único que posee características propias que hacen que se diferencien unos de otros. En efecto desde un punto de vista jurídico persona es todo ser capaz de tener derechos y de contraer obligaciones.

Vulgarmente se entiende por persona a cualquier individuo de la especie humana, noción que en parte es consiente con el concepto jurídico de la misma.

Larrea Holguín en su obra “Derecho Civil del Ecuador” menciona que: “La definición de la persona natural como todo individuo de la especie humana tiene mucha importancia teórica y práctica: el hombre es persona por razón de su misma naturaleza, no por concepción o reconocimiento de autoridad alguna o del mismo régimen jurídico”.

Las personas son seres que en todas sus manifestaciones se les ha garantizado derechos que están protegidos por parte del Estado considerando además que no solo de existir físicamente sino también el hecho de tener o poseer un alma se les reconoce garantías.

Análisis histórico del nacimiento en el marco legal ecuatoriano

El Código Civil ecuatoriano comenzó a regir en el año de 1861, el mismo marco legal ha sido codificado en algunas ocasiones siendo su última en el año 2005, en esta última reforma no se hizo ninguna modificación con respecto al artículo 60 acerca del tema del

nacimiento de las personas, siendo reformado por última vez en 1989 (Codigo Civil ecuatoriano, Nacimiento de las personas, 1970)

Continuando así el registro oficial N° 104 del 20 de noviembre de 1970 el artículo 60 decía:

“El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia siempre que viva veinticuatro horas a lo menos desde que fue separada completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de estar completamente separada de su madre o que no haya sobrevivido a la separación veinticuatro horas a lo menos, se reputará no haber existido jamás” (Codigo Civil Ecuatoriano, Las personas, 1970)

A continuación, mediante reforma al texto del artículo 60 del Código Civil publicado en la Ley 43 del Registro Oficial N° 256 del 18 de agosto de 1989 se modifica el artículo y queda de la siguiente manera:

“El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre.

La criatura que muere en el vientre materno, o que perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputará no haber existido jamás

Se presume que la criatura nace con vida; quien alegue lo contrario para fundamentar un derecho, deberá probarlo”.

De acuerdo con la ley del año de 1970, se establecían dos requisitos para considerar la existencia de la criatura: una es la separación del recién nacido del vientre materno y la otra que sobreviva por lo menos 24 horas una vez sea separada de la madre, en el caso que no se cumplan estos requisitos la criatura será considerada como que no hubiese existido jamás. La segunda parte de este artículo fue enmendado en el año de 1989 y se eliminó la parte de la sobrevivencia en dicho marco jurídico.

Gabriela Valdivieso Ortega en su artículo: La Protección Jurídica del Non- nato en el Ecuador indica que:

“La doctrina de la vitalidad sostiene que para que el nacimiento constituya principio de existencia legal se requiere que nazca una criatura humana nazca viva”.

En cambio, el sistema de viabilidad requiere que nazca una criatura “viable”, es decir con actitud para continuar viviendo.

Aunque haya señales de vida en el recién nacido, si carece de órganos esenciales como los pulmones o el hígado, etc. Para los partidarios de esta doctrina no habría principio de existencia legal” (Valdiviezo Ortega Gabriela, 2008)

De la comparación del texto antiguo y el nuevo acerca del artículo 60 se desprende que existió un cambio en cuanto a la sobrevivencia de la criatura adecuado del Código Chileno de Andrés Bello, el cual manifestaba al no nacido como no existente inclusive así hubiese tenido una existencia física si es que no sobrevivió las veinticuatro horas. Es por eso que desde la reforma de 1989 se le considera al concebido como existente desde que ha sido separado completamente de su madre.

Es importante destacar el Art: 27, de la Ley Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles que indica:

“Nacido vivo: Cada ser humano, expulsado o extraído completamente del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo, de un producto de la concepción, que, después de dicha separación, respire o de cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tantos si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendido de la placenta, se considera nacido vivo. (Ley Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles, 2016)

El mencionado artículo indica que adicionalmente a la separación del cuerpo de la madre es necesario que el nacido demuestre algún signo de vida sin importar el tiempo del embarazo y manifiesta que cada producto del alumbramiento deberá ser registrado y será distinguido nacido vivo. Inclusive con el corte o no del cordón umbilical, esté o no unido a la placenta siempre y cuando demuestre algún signo de vida, la criatura será considerado nacido vivo y deberá inscribirse en el registro de nacimientos.

Estudio sobre el principio de existencia de las personas dentro del Código Civil ecuatoriano, Código de la Niñez y la Adolescencia y la Constitución de la República.

En primero lugar, se analizará lo que dice nuestra legislación ecuatoriana en el Código Civil ecuatoriano, con respecto al principio de existencia de las personas y en segundo lugar hacer una comparación con lo que señala nuestra Constitución de la República del Ecuador.

El Código Civil ecuatoriano, en su Artículo 60 menciona: “el nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal desde que es separada completamente de su madre” (Código Civil ecuatoriano, 2005)

Es decir que tiene que haber sido completamente separada de la madre y haber nacido vivo, sino se cumple esta condición se entenderá que no ha existido jamás. Se entiende que es el nacimiento el que da derechos y obligaciones a un ser humano, es desde ese momento en que se considera persona, es decir, sujeto de derechos antes del nacimiento no se puede hablar de un sujeto de derecho por lo que se manifiesta que es absolutamente equivocado pensar que un ser que todavía no nace y que se encuentra en el útero materno cualquiera sea su etapa de desarrollo tenga derechos.

Si bien la existencia legal comienza con el nacimiento, esto no significa que el derecho no proteja a los seres humanos antes de nacer.

El Artículo 61 del Código Civil menciona: “La ley protege la vida del que está por nacer. El Juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquier persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrará.

Toda sanción a la madre, por la cual pudiera peligrar la vida o la salud de la criatura que tiene en su seno deberá diferirse hasta después del nacimiento”. (Código Civil ecuatoriano, Libro I, de las personas, 2005)

La protección de la vida del que está por nacer se encuentra garantizado por la Constitución de la República del Ecuador: “El Estado protegerá al hijo desde su concepción” conviene sugerir que la protección de la vida del nasciturus es amplísima y se desarrolla por disposiciones civiles y penales con la intervención de autoridades sea a

petición de cualquier persona o de oficio. Esencialmente no se considera que exista un sujeto de derechos antes del nacimiento por lo cual no se puede hablar de derechos de los cuales puede gozar un embrión; sin embargo, esto no quiere decir que en las etapas previas a este acontecimiento no existe una protección legal, ya que en consecuencia la ley establece determinadas protecciones para aquella criatura que se espera que nazca, ya que tiene la posibilidad de llegar a convertirse en una persona, es decir, en un sujeto de derechos. Y en caso de que exista una afectación a la vida o a la salud del nasciturus se esperará al nacimiento de este para que pueda establecerse una sanción a quien causó esta afectación.

De igual manera el artículo 62, del Código Civil ecuatoriano indica: De la fecha del nacimiento se colige la época de concepción según la regla siguiente:

Se presume de derecho que la concepción ha procedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días cabales, y no más de treientos, contados hacia atrás, desde la media noche en que principie el día del nacimiento” (Código Civil ecuatoriano, Libro I De las Personas, 2005)

Nos encontramos ante una presunción legal y de derecho, es decir, no admite prueba contraria. Nadie puede probar que una criatura haya tenido una gestación de más de treientos días o de menos de ciento ochenta, en este último caso para el Código Civil ecuatoriano se trataría de un aborto, pero no cabe de nazca vivo y sobreviva al que no lleva ni ciento ochenta días en el vientre materno. Como es lógico de entender el que nace después de ciento ochenta días de celebrado el matrimonio de sus padres ya puede ser concebido dentro de ese lapso. Si el matrimonio se disuelve por muerte o divorcio, y nace un hijo después de estos hechos todavía puede haber sido concebido el hijo dentro del matrimonio siempre que el nacimiento se verifique antes de los treientos días del divorcio.

En lo que corresponde a los derechos del nasciturus el Código Civil en su artículo 63 manifiesta: “Los derechos que le corresponderían a la criatura que está en el vientre materno, si hubiese nacido y viviese, estarán suspensos hasta que el nacimiento de efectué. Y si el nacimiento constituye un principio de existencia, entrará el recién nacido en el goce de dichos derechos como si hubiese existido al tiempo en que le correspondieron. En el caso del artículo 60, inciso segundo, pasarán estos derechos a otras

personas, como si la criatura no hubiese jamás existido” (Codigo Civil ecuatoriano, Principio de existencia de las personas, 2005)

Según indica este artículo cuando un nasciturus no nazca, no comienza según nuestro sistema su existencia legal. Luego solamente hay la probabilidad de que llegue a ser persona, pero esta posibilidad es suficiente para que se deba reservar los derechos que le corresponderán tales condiciones es decir los derechos estarán en suspenso hasta que se cumplan las condiciones de nacer con vida entonces, ya cumplidas se atribuyan a la nueva persona dichos derechos.

El artículo 148 del Código de la Niñez y la Adolescencia menciona que:

“La mujer embarazada tiene derecho , desde el momento de la concepción, a alimentos para la atención de sus necesidades de alimentación, salud, vestuario, vivienda, atención del parto, puerperio, y durante el periodo de lactancia por un tiempo de doce meses contados desde el nacimiento del hijo o hija; si la criatura muere en el vientre materno, o el niño o niña fallece luego del parto, la protección a la madre subsistirá hasta por un periodo no mayor a doce meses contados desde que se produjo la muerte fetal del niño o niña” (Codigo de la Niñez y la Adolescencia, 2012)

Continuando con los derechos que tiene la mujer embarazada como el nasciturus, cabe indicar, que el Código de la Niñez y la Adolescencia, les garantiza los derechos como a la alimentación, salud, vivienda, vestuario, la atención del parto ya sea durante la etapa de la concepción hasta después del nacimiento del hijo o hija.

Igualmente, el artículo 43 de la misma Constitución: “Garantiza a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: no ser discriminadas por su embarazo; la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto; y a disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después de su embarazo y durante el periodo de lactancia” (Constitución de la República del Ecuador, Seccion Cuarta Mujeres Embarazadas, 2008)

Es deber primordial del Estado proteger al que está por nacer incluyendo el cuidado y la protección a la madre desde y después de la concepción, en la cual el Estado garantiza a la mujer embarazada y en periodo de lactancia los derechos como a no ser discriminadas durante su etapa de embarazo, a proteger y cuidar de su salud integral de su vida durante

el embarazo ya sea en el parto y posparto y por ultimo también el derecho de disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia. Así mismo, el capítulo segundo de la Constitución de la República dentro de los derechos del buen vivir como primordiales encontramos el derecho al hábitat y vivienda, salud, a vivir en un ambiente sano, a la alimentación, derechos prioritarios que tiene la mujer embarazada y su hijo durante la etapa del parto y posparto.

En lo que concierne a nuestra carta fundamental, en varias de sus exposiciones, hace mucho énfasis con respecto al derecho a la vida y en efecto encontramos las siguientes:

El artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo manifiesta que: “El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Constitución de la República del Ecuador, Sección Quinta niños niñas y adolescentes, 2008)

Es decir, nuestra Constitución atribuye la protección del derecho a la vida desde la concepción, reconoce que hay vida desde la fecundación del ovulo con el espermatozoide y de allí el presente mandato constitucional, por lo tanto, el juez debe escuchar las peticiones de personas que quieran proteger. El derecho a la vida es el derecho a la propia existencia biológica y física de toda persona natural, es un derecho individual de que somos titulares todos los seres humanos. Tales derechos están reconocidos por los principales instrumentos de derechos humanos y el Estado.

El artículo 66 de la Constitución de la República numeral 28 indica que:

“El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la protección familiar, las manifestaciones espirituales, culturales religiosas, lingüísticas, políticas y sociales” (Constitución de la República del Ecuador 2008)

Fue la costumbre española durante la época romana la que fija que el apellido de la madre preceda al del padre, es decir vaya en según lugar, antes las personas escogían el apellido a su gusto; sin embargo, la ley ecuatoriana se refiere a que los hijos procreados dentro del matrimonio deben llevar en primer lugar el apellido paterno y luego el materno. Es así que esta inscripción de un nacimiento deberá hacerse con dos nombres que se tengan

portales en el uso general ecuatoriano respetando las manifestaciones culturales espirituales, religiosas y lingüísticas.

Pero se prohíbe utilizar como nombres palabras extravagantes, ridículas o que denigren o discriminen la personalidad humana o que expresen cosas o nociones a menos que su uso como nombre se hubiese consagrado tradicionalmente, las personas están obligadas a usar en todos los actos públicos y privados de carácter jurídico los nombres y apellidos establecidos en la inscripción asentadas en el Registro Civil.

7. METODOLOGÍA

7.1 Métodos

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico, descriptivo.

Método Inductivo: Este procedimiento permite estudiar el problema de manera particular para posteriormente establecer conclusiones generales.

Método Analítico: Es la reunión de las partes o elementos para analizar dentro de un todo su naturaleza y comportamiento con la finalidad de estudiar e identificar de manera detallada los aspectos concretos de la presente investigación.

Método Descriptivo: Este método permitirá describir cualidades y características del problema que se va a investigar.

Método Explicativo. A través de este método se pudo explicar las causas que dieron origen al problema, mediante una reseña y antecedentes de cada uno de los puntos en investigación.

7.2 Enfoque de la investigación

La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar ejes fundamentales de la investigación que es evolución del principio de existencia de las personas en la legislación ecuatoriana.

7.3 Tipo de investigación.

Por los objetivos que se pretenden alcanzar con la ejecución de la presente investigación es:

Es Documental- Bibliográfica. – Para la elaboración del marco teórico y los aspectos teóricos del presente trabajo investigativo, se utilizarán documentos físicos (libros, leyes, códigos, tesis, enciclopedias) internet.

Es Descriptiva. - Porque los resultados de la investigación permitirán descubrir nuevos conocimientos de acuerdo al tema investigativo.

7.4 Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación que trata sobre la evolución del principio de existencia de las personas en la legislación ecuatoriana, utilizo un nivel de investigación Documental- Bibliográfica y Descriptiva del problema que nos ayudó a enfocar el fenómeno de estudio.

Por su naturaleza y características, el diseño de la investigación es no experimental, porque en el proceso de investigación no existirá una manipulación de variables. Se observará el fenómeno tal como se da en su texto, por lo tanto, no constituye ninguna situación.

7.5 Población y Muestra

La presente investigación se realizará en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, a 25 abogados profesionales que pertenecen al Colegio de Abogados, y también a 25 mujeres embarazadas del Hospital General Docente de Riobamba dentro de la sala Especializada de Ginecología.

La población implica en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro respectivo.

POBLACIÓN	NUMERO
Abogados en libre ejercicio especialistas en Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que pertenecen al colegio de abogados de Riobamba	25
Mujeres embarazadas del Hospital General Docente de Riobamba	25
TOTAL	50

FUENTE: Población involucrada en el trabajo de investigación

AUTOR: Daysi Jhoana Haro Villacrés

Muestra. - Contando el universo de la presente investigación da un total de 50 involucrados. Por ende, la población involucrada en la presente investigación no es extensa se emanará a trabajar con todo el universo.

7.6 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Observación. - Esta técnica permite que tengamos un enfoque primario directo con el problema, mediante la observación de los problemas sociales que suceden en nuestra sociedad.

Encuesta. – Técnica que se refiere a la recopilación de datos a informantes a través de un cuestionario previamente diseñado, consta de dos etapas la primera en la obtención de datos estadísticos y la siguiente etapa consiste en la lectura de la información recogida, técnica que se aplicara principalmente a los abogados en libre ejercicio y mujeres embarazadas de nuestra ciudad.

Instrumentos de Investigación

Cuestionario. – instrumento para la validez de las preguntas estructuradas de acuerdo a una determinada planificación la misma que se realizará preguntas de carácter coherente

y objetivas sin valoraciones personales, a fin de que las respuestas nos puedan ofrecer toda la información requerida.

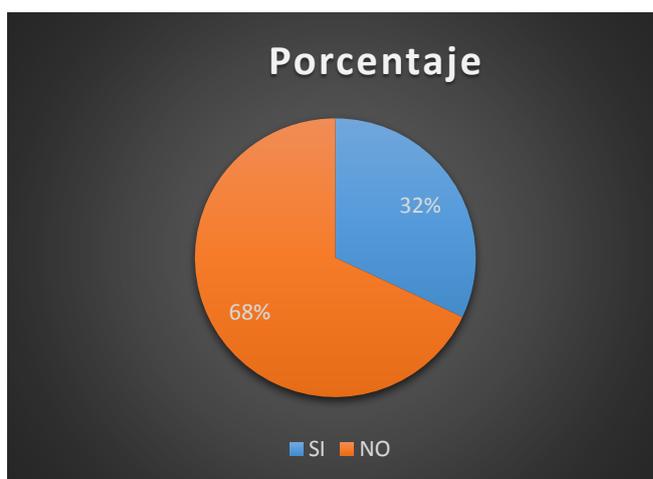
8. Resultados y Discusión

A continuación, se realizará un análisis y discusión de resultados, de acuerdo a la investigación de campo realizada por el autor en la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Tabla N. 1

¿Conoce Usted si la Constitución de la República del Ecuador protege y garantiza la vida desde la concepción?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	35	70%
NO	15	30%
TOTAL	50	100%



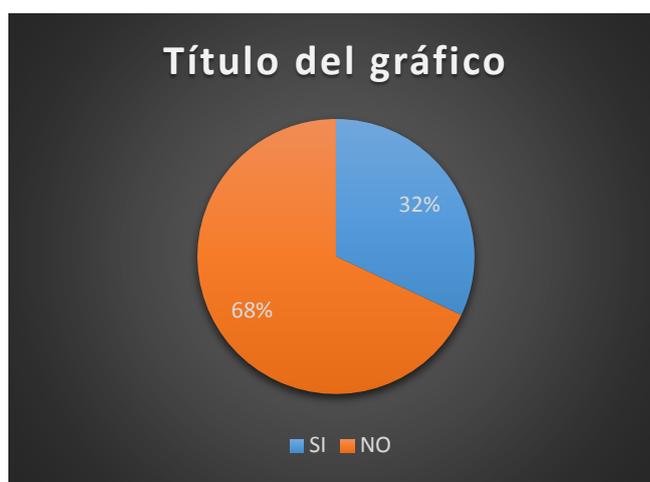
Análisis e interpretación de resultados

El 70% de los encuestados indican que si conocen la Constitución y que protege la vida desde la concepción, en cambio un 30 % desconocen la norma constitucional, es decir, no saben que la ley protege los derechos del que está por nacer.

Tabla N. 2

¿Considera Usted que el Código Civil ecuatoriano, el articulado que hace referencia sobre la fecha de nacimiento y concepción se debe reformar?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	10	20%
NO	40	80%
TOTAL	50	100%



Análisis e interpretación de resultados

Del universo encuestado el 80% manifiesta que si se debe reformar el Código Civil con la finalidad de establecer normas claras que protejan al nasciturus, en cambio un 20% se manifiesta que no se debería realizar ningún cambio al marco jurídico existente.

Tabla N.3

¿Tiene idea Usted del significado de la palabra nasciturus?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%



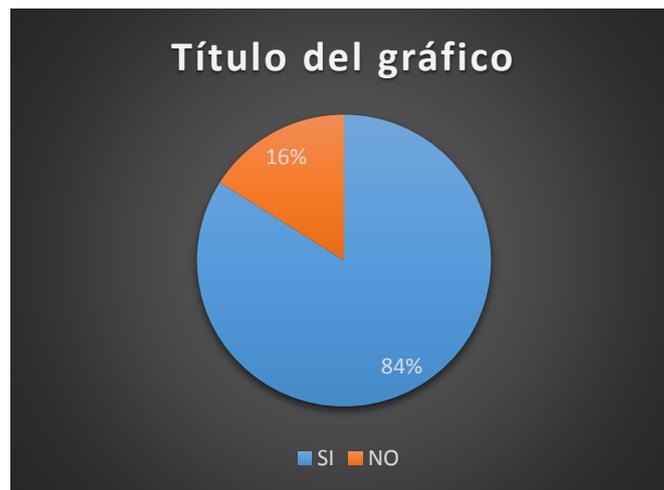
Análisis e interpretación de resultados

La gráfica muestra que un 60% si conoce del significado de la palabra nasciturus, de la otra parte un 40% indica no tener conocimiento de lo que se trata la palabra nasciturus.

Tabla N. 4

¿Está de acuerdo Usted que exista vida desde el momento de la concepción?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	42	84%
NO	8	16%
TOTAL	50	100%



Análisis e interpretación de resultados

Con estos resultados encontramos que un 84% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo que la vida comienza desde la fecundación, a su vez el 16% consideran que el principio de existencia de una persona es desde el momento que nace.

Tabla N. 5

¿Piensa Usted que es correcto que la Constitución de la República del Ecuador proteja al recién nacido desde la concepción y condene el aborto?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	45	90%
NO	5	10%
TOTAL	50	100%



Análisis e interpretación de resultados

En esta pregunta el 90% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que las leyes de nuestro país protejan la vida esto es al recién nacido desde que está en el vientre de la madre, y un 10% considera no estar de acuerdo con el derecho a la vida desde la concepción.

Tabla N. 6

¿Está de acuerdo Usted que el Código Civil no reconozca al embrión y feto como persona jurídica?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	14	28%
NO	36	72%
TOTAL	50	100%



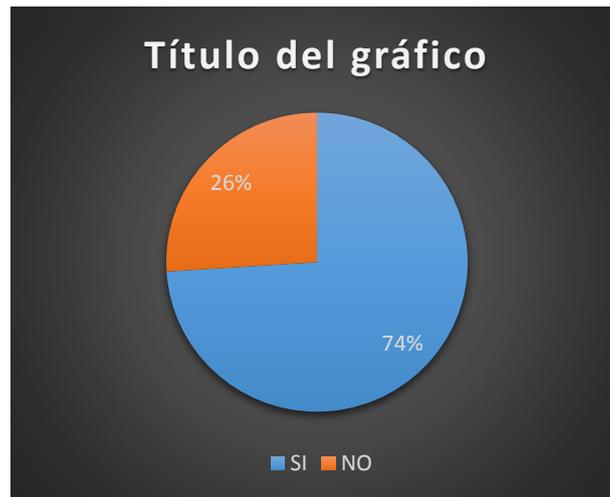
Análisis e interpretación de resultados.

En esta pregunta el 28% consideran los encuestados estar de acuerdo para que se produzca el nacimiento de un serse debe fijar desde que es separado completamente de su madre, y un 72% no reconoce esta norma del Código Civil porque piensan que la vida inicia desde la concepción.

Tabla N. 7

¿Usted conoce los derechos que tiene el nasciturus en nuestra legislación ecuatoriana?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	37	74%
NO	13	26%
TOTAL	50	100%



Análisis e interpretación de resultados.

De los encuestados el 74% declaran conocer los derechos que le protegen al nasciturus dentro del Código Civil, mientras que el 28% señalan no tener conocimiento de los derechos que están escritos en las normas.

Tabla N. 8

¿Cree Usted que se está aplicando correctamente la protección al nasciturus en las audiencias dentro de los procesos judiciales?

INDICADORES	RESPUESTA	PORCENTAJE
SI	16	32%
NO	34	68%
TOTAL	50	100%



Análisis e interpretación de resultados

Con respecto a esta interrogante un 32% de los encuestados consideran que los operadores de justicia si imparten equidad al momento de dictar las sentencias con relación al nasciturus, en cambio un 68% se manifiesta estar inconforme con las decisiones judiciales que se toman con respecto a la vida del que está por nacer.

9.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- ✓ En la Constitución de la República del Ecuador atribuye la protección del derecho a la vida desde la concepción, es decir, nuestra carta magna reconoce que hay vida desde la fecundación del ovulo con el espermatozoide.
- ✓ El derecho a la vida es un derecho inherente a la persona humana, por ello el nasciturus en formación de ninguna forma podría ser excluido de tal derecho, toda vez que este es inalienable e imprescriptible.
- ✓ Existe un ordenamiento jurídico que precautela la vida del que está por nacer, sim embargo se determina que existe un vacío legal tanto en la denominación persona, así como en la dimensión humana a la que hace referencia de ser sujeto de derecho.

Recomendaciones

- ✓ El derecho a la vida debe ser protegido desde todo punto de vista y debe ser tarea de la sociedad y todos los poderes del Estado y el Estado mismo debe proteger a la familia en donde nace todo ser humano.
- ✓ El medio familiar es el ámbito adecuado y natural en el que la persona humana recibe la acogida y el afecto que lo necesita, encontrando su identidad, aprende a ser libre, que le permita aportar positivamente de una patria más justa y soberana.
- ✓ La sociedad ecuatoriana, ha de poner todo su empeño en favorecer la unión de las parejas y sus miembros, a través de leyes justas y prudentes que permitan al ser humano respetar los derechos y garantías, desde el momento que es concebido; de igual manera, el Estado, con todos sus poderes deberá crear soluciones inmediatas para la reivindicación de los valores morales, sociales y humanos.

10. BIBLIOGRAFIA

- Benjamin Carrion. (2006). *definicion de persona*. Cuenca.
- Codigo Civil Ecuatoriano. (1970). Registro Oficial-S104:20 NOV-70.
- Codigo Civil Ecuatoriano. (1970). *Las personas*.
- Codigo Civil ecuatoriano. (1970). *Nacimiento de las personas*. Quito.
- Código Civil ecuatoriano. (2005). Obtenido de Registro Oficial
- Código Civil ecuatoriano. (2005). *Libro I De las Personas*. Quito: Registro Oficial.
- Código Civil ecuatoriano. (2005). *Libro I, de las personas*. Quito: Registro Oficial.
- Codigo Civil ecuatoriano. (2005). *Principio de existencia de las personas*. Quito: Registro Oficial.
- Codigo Civil Ecuatoriano, P. 1. (2005). Obtenido de Registro Oficil
- Codigo de la Niñez y la Adolescencia. (2012). *el derecho de la mujer embarazada a limentos*. quito: registro oficial.
- Código Organico Integral Penal. (2014). *aborto*.
- Constitución de la Republica del Ecuador. (2008).
- Constitución de la republica del ecuador. (2008). *derechos de libertad*. quito: Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Seccion Cuarta Mujeres Embarazadas*. Quito: Registro Oficial.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Seccion Quinta niños niñas y adolescentes*. Quito: Registro Oficial.
- Cruz Lissandro. (2009,). *Evolucion del Nasciturus*. España.

- Franco, G. R. (2009). *Dejame nacer*. Madrid: ZENIT.org.
- Hernández Daniela. (2016). *evolucion y derecho de los nasciturus*.
- Humanos, M. d. (2008). *El uso de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en la Administracion de Justicia*. Quito: V&M.
- Ley General de Registro civil, I. y. (21 de Abril de 1976). *Decreto Supremo N° 278. R.O 70*. Obtenido de Registro Oficial
- Ley Orgánica de la Gestión de Identidad y Datos Civiles. (2016). *Art 27 Nacido Vivo*. Quito: Registro Oficial.
- Massaglia Andres. (1997). *La existencia del Nasciturus*. España.
- Moore Keith. (1985). *Evolucion del Nasciturus*. Mexico: libro.
- Noboa Esteban. (2012). *Nasciturus*. libro.
- Parragues Luis. (1981). *manual de derecho civil ecuatoriano*. España: Manual de Derecho Civil ecuatoriano.
- Quezada Julio Andrés. (2016). *Análisis Histórico del Código Civil ecuatoriano respecto a las personas*. Cuenca.
- Registro Oficial R-S104:20NOV-70. (s.f.). *Código Civil*.
- Torre Abelardo. (1999). *Introducción al derecho*. libro, Introducion al Derecho.
- Valdiviezo Ortega Gabriela. (2008). *reviste de derecho Pag- 51-81*. Cuenca: tesis.

11. ANEXOS

ENCUESTAS REALIZADAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO ESPECIALISTAS EN FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IGUAL MANERA A LAS MUJERES EMBARAZADAS DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE RIOBAMBA DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA.

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

TEMA:

“EVOLUCIÓN DEL PRINCIPIO DE EXISTENCIA DE LAS PERSONAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

Autora: DAYSI JHOANA HARO VILLACRÉS

1. ¿Conoce Usted si la Constitución de la República protege y garantiza la vida desde la concepción?

SI ()

NO ()

2. ¿Considera Usted que el Código Civil ecuatoriano el articulado que hace referencia sobre la fecha de nacimiento por concepción se debe reformar?

SI ()

NO ()

3. ¿Tiene idea Usted del significado de la palabra nasciturus?

SI ()

NO ()

4. ¿Está de acuerdo Usted que haya vida desde el momento de la fecundación?

SI ()

NO ()

5. ¿Piensa Usted que es correcto que la Constitución de la República proteja al recién nacido desde la concepción y condene el aborto?

SI ()

NO ()

6. ¿Está de acuerdo Usted que el Código Civil no reconozca al embrión y feto como persona jurídica?

SI ()

NO ()

7. ¿Usted conoce los derechos que tiene el nasciturus en nuestra legislación ecuatoriana?

SI ()

NO ()

8. ¿Cree Usted que se está aplicando correctamente la protección al Nasciturus en las audiencias dentro de los procesos judiciales?

SI ()

NO ()

12.DICTAMEN DEL TRIBUNAL



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO

FORMATO DICTAMEN DE CONFORMIDAD DEL PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

1. DATOS INFORMATIVOS DOCENTE TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Apellidos y Nombres del tutor : Dr. Granizo Castillo José Orlando
Cédula de I:060189628-5
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Dr. Gamboa Ugalde Alex Bayardo
Cédula de I: 180287634-0
Apellidos y Nombres del Miembro tribunal: Dr. Oswaldo Vinicio Ruiz Falconí
Cédula de I: 0602241929

2. DATOS INFORMATIVOS ESTUDIANTE

Apellidos: Haro Villacres
Nombres: Daysi jhoana
Cédula de I: 060377430-8
Estudiante de la carrera de: Derecho
Título del Proyecto de Investigación: "Evolución del principio de existencia de las personas en la legislación ecuatoriana"

3. CONFORMIDAD PROYECTO ESCRITO DE INVESTIGACIÓN

Aspectos	Conformidad SI/No	Observaciones
1. TITULO	SI	
2. RESUMEN	SI	
3. INTRODUCCIÓN	SI	
4. OBJETIVOS: GENERAL Y ESPECÍFICOS	SI	
5. ESTADO DEL ARTE RELACIONADO A LA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN	SI	
6. METODOLOGÍA	SI	
7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	SI	
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	SI	
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	SI	
10. APÉNDICE Y ANEXOS	SI	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL



Fundamentado en las observaciones realizadas y el contenido presentado, SI ()/NO()
 es favorable el dictamen del Proyecto escrito de Investigación, obteniendo una
 calificación de: _____ sobre 10 puntos.

[Handwritten signature]

 Miembro del tribunal

[Handwritten signature]

 Miembro del tribunal

[Handwritten signature]

 Firma del Tutor

Campus Norte "Edison Riera R."
 Avda. Antonio José de Sucre, Km. 15 Vía a Icaña
 Teléfono: (593) 08 37 30 899 ext. 3000

Campus "La Belorosa"
 Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
 Teléfono: (593) 08 37 30 888 ext. 3000

Campus Centro
 Esf. 17-75 y Princesa Iba
 Teléfono: (593) 51 37 30 888 ext. 3000

Campus Guano
 Parque a la Madre, Barrio San Roque
 Vía a Icaña

